

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que los demandados DOMINGA CORREA CORDERO y LUIS ALBERTO FIALLO, fueron notificados de conformidad con el inciso 2º. del art. 306 del C.G. del P., sin oponerse a las pretensiones de la demanda.

Socorro, 3 de febrero de 2023.

El Secretario,

YESID BAUTISTA TANGUA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Socorro, tres (3) febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO:2021-0214-00

Examinada la actuación procesal cumplida en el presente proceso, entra el Juzgado a dictar el auto que en derecho corresponda, previas las siguientes,

#### C O N S I D E R A C I O N E S

Mediante auto de fecha 13 de diciembre de 2021, proferido dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, se libró mandamiento de pago a favor de GERVIMOTOS LTDA., quien actúa mediante apoderado judicial DR. GERMAN AUGUSTO ZAMBRANO ARIZA y en contra de DOMINGA CORREA CORDERO y LUIS ALBERTO FIALLO.

Con fechas de entrega 23 de julio de 2022, les fueron enviados avisos de notificación a los demandados DOMINGA CORREA CORDERO y LUIS ALBERTO FIALLO, con los cuales fueron notificados del mandamiento de pago de conformidad con el art. 292 del C.G. del P. en concordancia con el art. 8º. del Decreto 806 de 2020, sin pronunciamiento defensivo en el término concedido para tal efecto.

Como los demandados no han pagado la totalidad de la obligación cobrada y tampoco propuso excepciones, es deber dictar auto que decrete la venta en pública subasta y su avalúo, conforme a lo dispuesto en el 440 del C. G. del P. Así lo decidirá el Juzgado con todas las consecuencias previstas en materia de costas para el vencido.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Socorro Sder.,

R E S U E L V E :

**PRIMERO:** Ordenar el remate del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.321-21085 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta Ciudad, de propiedad del demandado LUIS ALBERTO FIALLO, una vez practicado el secuestro y avalúo correspondiente.

**SEGUNDO:** Procédase a la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P.

**TERCERO:** Condenase en costas a los ejecutados. Por Secretaría tásense.

## NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

**Claudia Sofia Duarte Garcia**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**

**Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8ab37fb3b78e0964835e3c8cbcabae7d86624849d5d9538bc737170591c304b**

Documento generado en 03/02/2023 05:41:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**